



## CONSEJO FACULTAD DE SALUD

### RESOLUCIÓN No. 018

Febrero 17 de 2009

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,  
en uso de sus atribuciones


#### CONSIDERANDO:

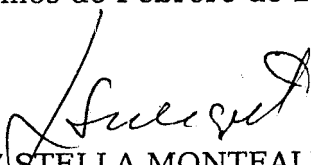
1. Que el Consejo de Facultad aprobó mediante Resolución 014-A del 31 de enero del 2006, el Reglamento que define el comportamiento de los estudiantes de la Facultad de Salud en los diferentes escenarios de práctica formativa.
2. Que el Artículo 49 Capítulo VIII, indica que el material impreso relativo a los aspectos específicos de cada programa académico, deberá ser avalado por la decisión colectiva del Consejo de Facultad.

#### RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO Aprobar los Reglamentos de Prácticas de los Programas Académicos de Bacteriología y Laboratorio Clínico, Enfermería, Fisioterapia, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, Medicina y Cirugía, Odontología y Tecnología en Atención Prehospitalaria que se anexan como parte de la presente Resolución.

Dada en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de Febrero de 2009.

  
LILIANA ARIAS-CASTILLO  
Presidenta

  
LUZ STELLA MONTEALEGRE TELLO  
Secretaria



**UNIVERSIDAD DEL VALLE**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE LA TECNOLOGÍA EN**  
**ATENCIÓN PREHOSPITALARIA**

CENTRO DE CURSOS  
C.F.  
03  
Feb. 13/09

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS CLÍNICAS DEL PROGRAMA**

Este reglamento tiene el propósito de servir como instrumento de información y guía a los estudiantes del Programa Académico de la Tecnología en Atención Prehospitalaria acerca las normas básicas que regulan el comportamiento disciplinario, ético y de organización en las actividades de aprendizaje de las prácticas. Está elaborado sobre el marco de las normas académicas de la Universidad, siguiendo lo establecido por la Resolución N° 014A de Enero 31 de 2006 emanado por el Consejo de Facultad de Salud que establece el Reglamento de los estudiantes de la Facultad de Salud en los diferentes escenarios de práctica formativa, cuyo Capítulo VIII, artículo 49 hace referencia a los aspectos específicos de cada Programa Académico.

Las prácticas formativas del programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria se realizarán en diferentes escenarios ambulatorios, hospitalarios, comunidades, escuelas, colegios, empresas y campo Prehospitalarios.

**1 PRESENTACIÓN PERSONAL**

**Identificación**

Durante todo el tiempo el estudiante debe portar, en un sitio visible, el carné vigente de estudiante expedido por la Universidad y si es el caso, por el lugar donde realice las prácticas, durante todo el tiempo que permanezca en el escenario de práctica. En caso de pérdida o robo del documento, deberá presentar al docente de práctica el denuncia Por pérdida o robo y adelantar los trámites correspondientes para recuperarlo lo más pronto posible.

**Características del uniforme**

Los estudiantes de la Tecnología en Atención Prehospitalaria deben utilizar uniforme tanto para los laboratorios como para las prácticas de las asignaturas profesionales.

El uniforme para los laboratorios y las prácticas de los estudiantes de primero a cuarto semestre consiste en:

Pantalón de rescate multibosillos color azul media noche con franjas en material reflectivo.  
Riata del mismo color del pantalón Camibuzo color gris claro según modelo definido por el Programa Académico.

El uniforme para las prácticas de Atención Prehospitalaria de quinto a séptimo semestre consiste en:

Pantalón de rescate multibosillos color azul media noche con franjas en material reflectivo reata del mismo color del pantalón, camisa color gris claro según modelo definido por el Programa Académico botas negras media caña de cuero con suela antideslizante.

Durante su permanencia en el sitio de práctica el estudiante debe portar el carné estudiantil con la fotografía en un sitio visible.

El uso de accesorios de cualquier tipo en el uniforme y sitios visibles del cuerpo (pines, logos, parches, anillos, pulseras, piercing, entre otros) no está permitido, dado que interfiere con las normas de bioseguridad que debe aplicar el estudiante y con la seguridad en la atención del paciente.

El estudiante portará en todas sus prácticas intra y extramurales el equipo de bioseguridad (monogafas, mascarillas de bioseguridad, guantes de nitrilo o látex y guantes de cuero tipo ingeniero) y los demás equipos requeridos según el tipo de práctica.

No se permite utilizar el uniforme ni el nombre de la Universidad fuera de los sitios de práctica y en actividades diferentes a las programadas y autorizadas por la Universidad, tales como instrucciones, turnos o trabajo en otras entidades.

## **2. VACUNAS Y SEGUROS A CARGO DEL ESTUDIANTE**

En el momento en que el estudiante inicie sus prácticas intra y extramurales deberá cumplir con lo referido en la Resolución N°. 042-A de marzo 7 de 2006 emanado por el Consejo Facultad de Salud acerca de esquema de vacunación, Póliza de Responsabilidad Civil y de Riesgos Biológicos y demás aspectos allí consignados.

## **3. ASPECTOS ÉTICOS Y PROFESIONALES**

El estudiante en práctica intra y extramural deberá cumplir con los siguientes aspectos: además de lo establecido por el Capítulo V de la Resolución N° 014A de Enero 31 de 2006 emanado por el Consejo de Facultad de Salud que establece el Reglamento de los estudiantes de la Facultad de Salud en los diferentes escenarios de práctica formativa:

Se exigirá asistencia y cumplimiento inexcusable a los turnos programados, evitando cambios de turno no autorizados. En caso de fuerza mayor de última hora, ésta debe ser demostrada y justificada ante el Docente respectivo. Para la inasistencia a turnos o actividades asistenciales programadas sólo es válida la excusa médica validada por el Servicio Médico Universitario.

Salud  
C.F.  
07  
Feb. 17/09

x

Los cambios de turnos deberán ser solicitados por escrito con mínimo 48 horas de antelación al inicio del mismo ante el Docente encargado de la práctica intra o extramural.

#### 4. SISTEMA DE CONTABILIZACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA.

Se aplicarán las normas definidas en la Resolución N° 014A de Enero 31 de 2006 emanado por el Consejo de Facultad de Salud que establece el Reglamento de los estudiantes de la Facultad de Salud en los diferentes escenarios de práctica formativa, sin embargo dada la importancia de las prácticas de laboratorio de las asignaturas profesionales, estas se consideran obligatorias y para efectos de contabilizar las faltas se aplicará la misma norma que para las prácticas en comunidad, Instituciones o Servicios (Ver Capítulo III, Artículo 11, Parágrafos 1 a 4).

Además deberá considerarse lo siguiente:

Al segundo retardo de 15 minutos el estudiante será devuelto de la práctica y se hará acreedor a una ausencia.

También constituye falta el retiro de la práctica sin autorización del docente y la falta a la práctica sin razón justificada.

Cuando el estudiante acumule faltas justificadas o no, equivalentes al 10% o más del total de horas de práctica programadas por sitio de rotación, ésta se considera reprobada, y obtendrá una calificación igual a uno punto cero (1.0)

En las asignaturas teórico-prácticas y prácticas, el estudiante deberá cumplir el tiempo y el horario asignado para las mismas. Cuando acumule faltas equivalentes al 10% o más de la duración de las mismas, se considerará reprobada la práctica de dicha asignatura. La calificación final de la práctica será de uno punto cero (1.0).

El estudiante que se retire de la práctica intra o extra mural o no asista sin razón justificada, se hará acreedor a una amonestación verbal por parte del Docente responsable de la misma, quien a su vez lo informará por escrito a la Dirección del Programa. Si reincide será amonestado por escrito por la Dirección del Programa con copia a la hoja de vida. Si esta ausencia ocurre por tercera ocasión reprobará la asignatura, con una calificación igual a uno punto cero (1.0).